CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 2606 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y PAOLA ANDREA ROJAS CASTRO, CON CC. 1.000.860.589 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA - SUR.

Entre los suscritos**, JOAQUÍN JOSÉ MÉNDEZ LLACH**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **73.113.561**, en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ORDENADOR DEL GASTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, así como las competencias reasumidas mediante la **Resolución RES-2026-024598-6 del 21 de septiembre de 2026**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA Y PAOLA ANDREA ROJAS CASTRO, CON CC. 1.000.860.589**, apoderada del señor **JORGE ENRIQUE ROJAS ROA**, **CON CC. 19.278.063**, propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-114548**; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, previas las siguientes consideraciones:**,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, previas las siguientes consideraciones: **1.** La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2.** LA **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3.** De conformidad con el Decreto 2723 de 2014, modificado y adicionado por el Decreto 1554 de 2022, establece la estructura y las funciones de la Entidad, entre ellas la implementación de sistemas administrativos y operativos para la eficiente prestación del servicio público registral. **4. NECESIDAD ESPECÍFICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene como objetivo ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, así como la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el propósito de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y la adecuada prestación del servicio público registral. Para el cumplimiento de estas funciones, la Entidad debe asegurar la disponibilidad de infraestructura física adecuada para el funcionamiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los archivos documentales especializados, los espacios destinados a equipos y sistemas de respaldo, así como las dependencias administrativas del Nivel Central, garantizando condiciones apropiadas de seguridad, accesibilidad, funcionalidad, conservación documental y atención al ciudadano. El artículo 1 de la Ley 1579 de 2012 reconoce el registro inmobiliario como servicio público. La conservación y consulta de los archivos registrales requiere espacios físicos adecuados, aun cuando se utilicen herramientas de trabajo remoto. En desarrollo de esta obligación institucional, la Entidad identificó la necesidad de arrendar un inmueble complementario para el archivo y la cafetería de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Sur.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 2606 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y PAOLA ANDREA ROJAS CASTRO, CON CC. 1.000.860.589 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA - SUR.

Para Bogotá Sur, aunque el inmueble donde se presta el servicio registral es propiedad de la SNR, el área disponible resulta insuficiente para las necesidades documentales y de bienestar identificadas. Por ello, se requiere un inmueble complementario de aproximadamente 320 m² para el archivo y la cafetería, conforme al área identificada en el estudio de mercado. El inmueble objeto de arrendamiento debe contar con características de ubicación, accesibilidad, área, distribución y condiciones técnicas compatibles con el uso previsto para archivo y cafetería, de manera que complemente la sede propia de la ORIP Bogotá Sur. El artículo 6, literal a), del Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, Plan de Austeridad del Gasto, exige adoptar medidas de reducción del gasto en arrendamientos considerando su costo y las modalidades de trabajo no presencial. En este caso, la insuficiencia de espacio en la sede propia y la necesidad de custodia física del archivo justifican evaluar la continuidad del arrendamiento complementario, sin que el trabajo remoto sustituya por sí mismo dichos espacios. Es importante mencionar que la SNR adelantó consultas ante la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE y CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, con el fin de identificar alternativas como comodatos, arrendamientos o depósitos provisionales, asegurando que la decisión adoptada corresponda a la alternativa más eficiente y favorable que cumplan con los requerimientos y necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro para el funcionamiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional:

ITEM	Fecha de solicitud de información	Entidad	Inmuebles consultados	Fecha de respuesta	Respuesta
1	21/05/2026	CISA	47 inmuebles a nivel nacional		Sin respuesta oficial por parte de la Entidad, sin embargo se procedió con la consulta en la página web https://inmuebles.cisa.gov.co/PortalComercializacion/#/landing sin resultados positivos respecto de la necesidad de inmuebles para la SRN.
2	21/05/2026	SAE	47 inmuebles a nivel nacional	18/06/2026	" Una vez verificada la información de su solicitud, le invitamos a consultar la página web de la entidad con el objetivo de que valide la disponibilidad de predios de su interés a través del enlace: https://www.saesas.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/5-tramites-y-servicios/arriendos/arrendamientos (...)" razón por la que se procedió con la consulta en la página web sin resultados positivos respecto de la necesidad de inmuebles para la SRN.

El 21 de mayo de 2026 se consultó a CISA y SAE respecto de 47 necesidades de arrendamiento nacionales. CISA no remitió respuesta formal y SAE, el 18 de junio de 2026, remitió a su portal institucional. La revisión de los portafolios no identificó alternativas que satisficieran integralmente la necesidad específica de Bogotá Sur. En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual para arrendar el inmueble complementario

destinado al archivo y la cafetería de la ORIP Bogotá Sur, garantizando que las condiciones del bien correspondan a la necesidad institucional y a las obligaciones contractuales. 5. Que **EL ARRENDADOR** presentó a **LA SUPERINTENDENCIA** carta de ofrecimiento para el arrendamiento del inmueble previamente individualizado. **6.** Que este contrato se regirá por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales aplicables a esta clase de contratación y en especial lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** ENTREGAR A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, EL USO Y GOCE DE UN (1) INMUEBLE COMPLEMENTARIO DESTINADO AL ARCHIVO Y LA CAFETERÍA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ SUR. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Destinación**: LA SUPERINTENDENCIA se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina según el objeto, y no podrá cambiar tal destinación, ni ceder, ni subarrendar el inmueble, sin consentimiento escrito DEL ARRENDADOR. **CLÁUSULA TERCERA.- Lugar y plazo de ejecución: a. Lugar:** El lugar de ejecución se llevará a cabo en la DIAGONAL 45 SUR No. 50-78, en la ciudad de BOGOTA DC.. **b. Plazo:** El plazo de ejecución correrá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2027. **CLÁUSULA CUARTA.- Valor y forma de pago. a. Valor:** El presupuesto estimado para presente contratación, de acuerdo con el plazo de ejecución previsto y las condiciones económicas del arrendamiento, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($180.049.613,68)** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO Y LA CAFETERÍA DE LA ORIP BOGOTÁ SUR

TOTAL VIGENCIA 2026		
Canon antes de IVA	IVA Canon	Total Vigencia 2026
$ 16.328.270,24	$ 3.102.371,35	$ 19.430.641,59

TOTAL VIGENCIA 2027 (11 meses)		
Canon antes de IVA	IVA Canon	Total Vigencia 2027
$ 134.973.926,12	$ 25.645.045,97	$ 160.618.972,09

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 180.049.613,68

Forma de pago.

Los valores del contrato resultante se pagarán así:

Pagos mensuales o por fracción de mes, más IVA, por concepto de canon.

INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO Y LA CAFETERÍA DE LA ORIP BOGOTÁ SUR

Canon Noviembre 2026		
Canon antes de IVA	**IVA Canon**	**Total Canon Noviembre**
$ 4.637.615,22	$ 881.146,90	$ 5.518.762,12
Canon Diciembre 2026		
Canon antes de IVA	**IVA Canon**	**Total Canon mensual**
$ 11.690.655,02	$ 2.221.224,46	$ 13.911.879,48
TOTAL VIGENCIA 2026		
Canon antes de IVA	**IVA Canon**	**Total Vigencia 2026**
$ 16.328.270,24	$ 3.102.371,35	$ 19.430.641,59

Canon mensual de Enero a Noviembre de 2027 (incremento del 5%)		
Canon antes de IVA	**IVA Canon**	**Total Canon mensual**
$ 12.270.356,92	$ 2.331.367,82	$ 14.601.724,74
TOTAL VIGENCIA 2027 (11 meses)		
Canon antes de IVA	**IVA Canon**	**Total Vigencia 2027**
$ 134.973.926,12	$ 25.645.045,97	$ 160.618.972,09

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 180.049.613,68

Condiciones para el pago:

Los pagos se efectuarán de acuerdo con los periodos efectivamente causados, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y cumplimiento de los demás requisitos contractuales y presupuestales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad presupuestal. Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS respaldado con el **CDP No. 88626 del 2026-08-28.** Asimismo, se cuenta con el oficio de aprobación de vigencias futuras Radicado: **2-2026-079296** de fecha 11 de noviembre de 2026, por valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $10.528.425.940** para la adquisición de bienes y

servicios – gastos de funcionamiento, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA SEXTA.- Estado y restitución.-** LA SUPERINTENDENCIA ha pactado con el arrendador, que al inmueble se le realizaran algunas adecuaciones en cuanto a la infraestructura de acuerdo a las necesidades de la ORIP, por tanto, el inmueble mantendrá en el estado de las adecuaciones, sin perjuicio de las reparaciones locativas y necesarias para el mantenimiento normal, y se restituirá con las adecuaciones realizadas, salvo el deterioro por el uso y goce legítimo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Reparaciones locativas**.- LA SUPERINTENDENCIA está obligada a efectuar en el Local las reparaciones locativas a que haya a lugar de conformidad con la Ley y a mantener dicho Inmueble en buenas condiciones de funcionamiento. **Reparaciones Necesarias.-** Artículo 1985 del código civil. Respecto de las reparaciones que correspondan exclusivamente al arrendador y/o Administración del edificio, la supervisión del contrato oficiara a las partes para que se tomen los correctivos del caso, si este requerimiento no fuere atendido oportunamente, la Superintendencia aplicara lo previsto en el artículo 1993 y ss del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA SUPERINTENDENCIA, informará al arrendador mediante oficio y/o vía correo electrónico la necesidad de la reparación necesaria a realizar al inmueble, para lo cual el arrendador tendrá 5 días siguientes para pronunciarse al respecto, en caso de guardar silencio y vencido este término la Superintendencia procederá a realizar la reparación y enviará al arrendador los soportes y cuenta de cobro la cual deberá ser cancelada dentro de los 10 días siguientes al recibo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no cumplirse con lo anteriormente enunciado, El arrendador autoriza tácitamente al arrendatario a efectuar descuentos periódicos hasta el treinta (30%), del valor de la renta, hasta completar el costo en que haya incurrido por dichas reparaciones**. CLÁUSULA OCTAVA.- Servicios Públicos**. Los servicios públicos estarán a cargo de LA SUPERINTENDENCIA, desde el momento del recibo del inmueble objeto del arrendamiento. Igualmente, no podrá realizar modificaciones a las instalaciones de luz, agua y teléfono y será responsable por la violación de los reglamentos de las respectivas empresas. **CLÁUSULA NOVENA.- Obligaciones generales del arrendador: EL ARRENDADOR** adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA**, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los Estudios Previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato o quien haga las veces.
3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
4. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato, de ser el caso.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor de la entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

8. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, si aplica. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de ser el caso.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Disponer el inmueble en las condiciones indicadas en la minuta contractual.
11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
12. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
13. Cumplir con las demás obligaciones según correspondan a la naturaleza del contrato a suscribir.

Obligaciones específicas.- A. DEL ARRENDADOR.

1. Garantizar buenas condiciones de seguridad y sanidad en el inmueble, así como los servicios o bienes adicionales convenidos (servicios públicos domiciliarios).
2. Responder por los vicios redhibitorios que tenga el inmueble y que le impidan a LA SUPERINTENDENCIA hacer uso del mismo.
3. Efectuar las reparaciones locativas por mala calidad de la construcción o por caso fortuito durante el tiempo de ejecución del contrato.
4. Reembolsar a la SUPERINTENDENCIA el costo debidamente acreditado de las reparaciones indispensables no locativas realizadas en el inmueble, siempre que no hayan sido necesarias por culpa de la Entidad y que esta haya dado aviso oportuno al arrendador para que las ejecutara, de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil. Cualquier compensación o descuento del canon requerirá acuerdo escrito entre las partes y soporte del gasto.
5. Reconocer y pagar a la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando la terminación anticipada obedezca a una decisión del arrendador no atribuible a incumplimiento de la Entidad, el valor debidamente acreditado de las adecuaciones previamente autorizadas por escrito por ambas partes, conforme a las condiciones económicas pactadas para su ejecución.
6. Solicitar por escrito la restitución anticipada del inmueble únicamente por una causal prevista en la ley o en el contrato, indicando las razones y cumpliendo el procedimiento y los plazos de aviso aplicables.
7. Entregar, cuando el contrato incluya bienes muebles arrendados, un inventario detallado de cada bien, con la descripción de su estado al momento de la entrega.
8. Garantizar el uso, goce y disfrute del inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación o impedimento para que se ejerza dicho uso.

9. Suministrar a lo largo del término del contrato, los bienes y servicios que se hayan acordado y cuando aplique. Bajo ninguna circunstancia se privarán de estos al arrendatario.
10. Garantizar que el inmueble entregado durante la ejecución del contrato cumpla las condiciones técnicas, arquitectónicas, administrativas y legales pactadas para el funcionamiento del archivo y la cafetería de la ORIP Bogotá Sur.
11. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo al inmueble, incluyendo limpieza y mantenimiento de bajantes y canales, cubierta, pintura exterior, carpintería metálica y en madera, baños, pisos, de manera periódica y que garanticen el correcto funcionamiento del mismo cuando haya sido suministrado e instalado por el Propietario de acuerdo con la siguiente información técnica:

	CAPITULO	ACTIVIDADES	PERIODICIDAD
1	BAÑOS	APARATOS SANITARIOS	SEMESTRALMENTE O CUANDO LA NECESIDADASI LO REQUIERA
2	INSTALACION HIDRAULICAS	REVISIÓN CAJAS DEINSPECCION	TRIMESTRAMENTE O CUANDO LA NECESIDADASI LO REQUIERA
3	CIELORASOS	CAMBIO DE ELEMENTO DETERIORADO PORGOTERAS	CUANDO LA NECESIDADASI LO REQUIERA
4	CUBIERTA	LIMPIEZA VIGAS CANAL Y BAJANTE	BIMENSUALMENTE O CUANDO LA NECESIDADASI LO REQUIERA
5	MUROS	RESANE DE MUROS	CUANDO LA NECESIDADASI LO REQUIERA
6	PINTURA	APLICACIÓN DEPINTURA MURO EXTERIOR E INTERIOR	CUANDO LA NECESIDADASI LO REQUIERA
7	PISOS	PULIDA DE PISOS	CUANDO LA NECESIDADASI LO REQUIERA
8	VENTANA	IMPERMEABILIZACION	CUANDO LA NECESIDADASI LO REQUIERA

12. Remitir a la Supervisión, el cronograma de mantenimientos semestral, y las evidencias de las actividades una vez sean ejecutadas.
13. Otorgar mínimo un plazo de treinta días (30) calendario a la Entidad para desocupar el inmueble una vez se dé por terminado el contrato de arrendamiento.
14. Convenir con la Superintendencia de Notariado y Registro cuando las circunstancias lo demanden, la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento por circunstancias que obedezcan a causa mayor o caso fortuito.
15. Radicar la facturación o cuenta de cobro correspondiente a los pagos mensuales realizados por concepto de cánones de arrendamiento durante el término de duración del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
16. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en cuanto al mantenimiento, reemplazo y adecuaciones locativas y demás relacionadas con el objeto del contrato.
17. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con buena iluminación, ventilación, áreas de circulación.
18. Presentar el informe de los mantenimientos que se realicen acorde al plan de mantenimiento preventivo y correctivo vía correo electrónico al supervisor del contrato.
19. Informar al Supervisor del contrato previamente y por escrito la intención de venta del inmueble, así como la venta del mismo.

B. DE LA SUPERINTENDENCIA. La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar oportunamente el pago del canon de arrendamiento mensual, la suma estipulada previamente por al arrendador, siempre y cuando el contrato se encuentre debidamente legalizado.
2. Procurar el buen uso del inmueble y el total desarrollo del objeto del contrato según los términos del mismo.
3. Cuidar del inmueble, los bienes y servicios que se le entreguen en virtud del contrato de arrendamiento. En caso de presentarse daños o deterioros causados por el indebido uso por acciones imputables al mal uso del mismo; el arrendatario efectuará los arreglos correspondientes de manera oportuna y eficaz.
4. No subarrendar el inmueble sin autorización del Arrendador.
5. Avisar oportunamente al Arrendador de cualquier perturbación y de toda acción que contra su derecho en el inmueble se intente.
6. Informar al arrendador de la restitución anticipada del inmueble debidamente justificado y de forma escrita, si se llegase a presentar el caso. Lo anterior en un término no menor a treinta días (30) hábiles.
7. A la entrega del Inmueble la Superintendencia en los casos que aplique se entregaran los bienes muebles arrendados, con el desgaste normal ocasionado por el uso de los mismos.
8. Utilizar el inmueble arrendado para el desarrollo del objeto previsto.
9. La Superintendencia podrá dar por terminado anticipadamente el contrato del inmueble como el de los bienes muebles, previo acuerdo entre las partes, informando dicha situación con antelación no menor a (30) días calendarios.

NOTA: Es preciso tener en cuenta que el pago del canon puede verse reflejado en el transcurso del periodo por cuanto una vez se radica el cobro, se da inicio al trámite administrativo y posterior cadena presupuestal, en consecuencia, no contar con el pago de manera inmediata no constituye incumplimiento alguno para la SNR, así como tampoco por las moras que se presentan por devoluciones a la documentación para pago.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Cesión del arrendamiento. Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos ni transferidos por EL ARRENDADOR sin el consentimiento previo y escrito por parte de LA SUPERINTENDENCIA. Igualmente, LA SUPERINTENDENCIA no podrá subarrendar el inmueble, ni cederlo, ni darle destinación diferente a lo pactado, salvo expresa autorización DEL ARRENDADOR. La cesión del contrato de arrendamiento que llegare a firmarse entre el Cedente y Cesionario no modifica las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) Supervisión:** La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Profesional Especializado 2028 Grado 19 del Grupo de Infraestructura de la Dirección**

Administrativa y Financiera o quien designe el ordenador del Gasto. **B) Obligaciones del Supervisor: 1)**. Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **3).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **4).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **5).** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de LA SUPERINTENDENCIA. **PARÁGRAFO.-** El supervisor del contrato será responsable por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables, legal y administrativamente en los términos previstos en el artículo 51 de la ley 80 de 1993 y la Resolución 08045 del 30 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades. EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por el artículo 8 de la ley 80 de 1993, conforme con lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 26 de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Documentos del contrato**. Integran y precisan las condiciones de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los Estudios Previos. **b).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c).** Certificado de Matrícula Inmobiliaria. **d).** Documentos presentados por **EL ARRENDATARIO. e).** Documento de Ofrecimiento de **EL ARRENDADOR** a la **SUPERINTENDENCIA. f).** El Acto Administrativo por medio del cual LA SUPERINTENDENCIA justificó la respectiva contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Indemnidad.- EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Solución de Controversias.-** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- Domicilio**.- Para todos los efectos del presente contrato, se tiene como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se considera perfeccionado con su aprobación electrónica en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal; 2). Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Daniel Fernando Palacios Naranjo – Dirección de Contratación.
Revisó: María Cristina Torrado Ramírez- Dirección de Contratación.
Reviso y aprobó: Maikol Alfredo Grandett Gastelbondo - Director de Contratación
Aprobado transaccionalmente: JOAQUIN JOSE MENDEZ LLACH – Ordenador del Gasto